

Centro de Estudios Constitucionales en la labor de impartir ciclos y cursos en materias relativas a Derecho Constitucional y Ciencia Política. La Dirección del Centro de Estudios Constitucionales ha resuelto convocar el curso de Derecho Constitucional y Ciencia Política correspondiente al año académico 1992/1993, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Objeto: Las enseñanzas tienen la finalidad de contribuir a la formación de titulados universitarios en las materias contempladas en las áreas de «Derecho Constitucional y Ciencia Política» y, en general, en las que correspondan a los objetivos del Centro.

Segunda.-Contenido: Las enseñanzas se impartirán a través de un ciclo anual de seminarios especializados cuyo tema y Director académico se anunciarán para cada trimestre por la Dirección del Centro.

Tercera.-Régimen académico: Para la obtención del diploma será necesario participar trimestralmente en un número mínimo de seminarios fijado por la Subdirección General de Estudios e Investigación escogidos dentro de la oferta anunciada conforme a la base anterior, así como asistir a cuantos actos y conferencias establezca la Dirección del Centro. Al final del ciclo se deberá acreditar la realización de un mínimo de dieciséis semanas lectivas.

Al objeto de que el número de participantes en cada seminario resulte equilibrado y permita que su funcionamiento sea participativo, el Centro se reserva la posibilidad de establecer una relación entre las opciones formuladas en relación con los distintos seminarios.

Igualmente, será necesario la presentación de dos trabajos monográficos dentro de cada trimestre, debiendo versar el contenido de cada uno de ellos sobre el desarrollo de algunos de los seminarios por los que se haya verificado la opción trimestral.

Para su aceptación, los trabajos deberán ser examinados por el Director del seminario a que se refieran o, en su caso, por una Comisión designada al efecto por el Director del Centro.

La inasistencia a los seminarios, al no presentación o aceptación de los trabajos o el incumplimiento del régimen académico general constituirán causas para la exclusión de la participación en el curso y, en su caso, para la no expedición del diploma.

Cuarta.-Solicitudes: El curso está dirigido a titulados universitarios superiores que se encuentren en posesión del título correspondiente al finalizar el plazo de admisión de solicitudes, fijado en la presente convocatoria, extremo que, en todo caso, deberá acreditarse antes de la admisión definitiva.

Para participar en el curso, cuya matrícula es gratuita, los interesados deberán dirigir una instancia al Director del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, número 9, 28071-Madrid), acompañada de un curriculum académico y profesional y de la certificación académica de los estudios realizados con indicación de calificaciones y convocatorias, así como cartas de presentación de dos Profesores universitarios.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 10 de septiembre del presente año.

Quinta.-Selección: El número de alumnos que podrá seleccionarse para la participación regular en el curso que da acceso al diploma no superará los sesenta.

Asimismo, se podrá admitir participantes en cada uno de los distintos seminarios cuando se acredite singularmente el interés y haya plazas disponibles o ello se produzca en virtud de un acuerdo de colaboración entre el Centro y otros Organismos e Instituciones. A los asistentes en este régimen singular sólo se podrá expedir un certificado de participación en los distintos seminarios previa la presentación y aceptación de un trabajo monográfico, que será examinado en los términos de la base tercera de esta convocatoria.

Las solicitudes y la documentación acompañada serán examinadas por un Jurado designado por el Director del Centro, ante quien deberá presentar la correspondiente propuesta de admisión de alumnos. A tal efecto, el Jurado podrá acordar la realización de una prueba escrita y una entrevista personal a las que deberán someterse los candidatos preseleccionados por el mismo Jurado. La prueba consistirá, en tal caso, en la redacción de un tema sobre Derecho Constitucional o Ciencia Política y en la traducción al castellano de un texto escrito en lengua extranjera (a elegir entre alemán, francés, inglés e italiano).

Sexta.-Becas: El Centro de Estudios Constitucionales podrá conceder un número máximo de veinte becas, dotadas con 50.000 pesetas mensuales por el período de octubre de 1993 a junio de 1992, con destino a los alumnos seleccionados conforme a la base anterior que hubieran solicitado la ayuda y, adjuntando a la instancia a que se refiere la base cuarta, una declaración jurada expresiva de la situación económica del candidato.

Los alumnos que disfruten de beca estarán obligados a realizar prácticas formativas documentales y de investigación en el Centro de Estudios Constitucionales durante un máximo de cuatro horas semanales.

Los becarios que no observen las instrucciones recibidas en tal sentido o que incumplan el régimen académico general, perderán el derecho al disfrute de la beca y el derecho a la obtención del diploma.

Séptima.-Premios: Al final del curso, el Director del Centro podrá convocar dos premios, dotados con 75.000 pesetas cada uno, para los dos mejores trabajos presentados por los alumnos del diploma de Derecho Constitucional y Ciencia Política en cualquiera de los seminarios celebrados durante el curso. Los premios se adjudicarán a los mejores trabajos presentados en las áreas de «Derecho Constitucional y Ciencia Política», respectivamente. El Centro se reserva la publicación de los trabajos premiados en cualquiera de sus revistas o colecciones.

Octava.-Las solicitudes de participación en el curso implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de funcionamiento que dicte la Dirección del Centro.

Madrid, 21 de mayo de 1992.-El Director, Francisco J. Laporta San Miguel.

BANCO DE ESPAÑA

12682 RESOLUCION de 1 de junio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 1 de junio de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	99,577	99,877
1 ECU	127,907	128,291
1 marco alemán	62,217	62,403
1 franco francés	18,517	18,573
1 libra esterlina	182,496	183,044
100 liras italianas	8,261	8,285
100 francos belgas y luxemburgueses	302,368	303,276
1 florin holandés	55,232	55,398
1 corona danesa	16,169	16,217
1 libra irlandesa	166,424	166,924
100 escudos portugueses	75,198	75,424
100 dracmas griegas	51,898	52,054
1 dólar canadiense	82,671	82,919
1 franco suizo	68,546	68,752
100 yenes japoneses	78,420	78,656
1 corona sueca	17,285	17,337
1 corona noruega	15,960	16,008
1 marco finlandés	22,926	22,994
100 chelines austriacos	884,032	886,688
1 dólar australiano	75,450	75,676

Madrid, 1 de junio de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

12683 DECRETO 69/1992, de 28 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico de Oripio, localizado en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Orippe es una de las importantes ciudades iberorromanas que en la antigüedad jalonaban las orillas del río Guadalquivir y cuyos orígenes se remontan a la época tartésica.

Plinio menciona esta ciudad como uno de los «oppida» del convento jurídico hispalense, y en el itinerario de Antonino figura como la quinta mansión en la vía Gades-Corduba por Hispalis.

Acuñó moneda propia y debió desempeñar un importante papel en la comercialización del aceite bético por el Guadalquivir.

A finales del Imperio Romano, tal vez porque el curso del río cambió, la ciudad es abandonada.

El yacimiento es de gran importancia para la investigación arqueológica al no estar afectado por el fenómeno de las ciudades superpuestas tan frecuentes en los asentamientos andaluces.

La ciudad iberorromana de Orippe se sitúa en el reborde de las Marismas del Guadalquivir, siete kilómetros al oeste de la población de Dos Hermanas.

Dentro del yacimiento se pueden diferenciar varias zonas: La acrópolis ocupa un cerro alargado de unos 450 metros de longitud, cuya cota máxima es de 15,50 metros.

Coronando dicho cerro se halla situada la atalaya medieval denominada «Torre de los Herberos», construcción rectangular con sólida base de argamasa revestida de sillares y el resto de ladrillos. En los alrededores de la torre debieron asentarse las primeras poblaciones protohistóricas. Ya en época romana se ha constatado arqueológicamente la construcción de edificios públicos de la ciudad en la ladera este. En las proximidades del antiguo cauce del río se han encontrado restos de un barrio artesanal.

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 6 de octubre de 1986, incoó expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento de Orippe, localizado en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Posteriormente, con fecha 5 de junio de 1990, al haberse encontrado restos arqueológicos en una franja de terreno colindante al yacimiento y paralela al río Guadaira, se incoó, a instancias de la Delegación de Cultura y Medio Ambiente de Sevilla, expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de la ampliación del yacimiento arqueológico de Orippe, con el fin de incluir dicha franja de terreno paralela al río, protegiendo así estos nuevos hallazgos.

Sin embargo, durante los meses de julio y agosto del mismo año se realizaron prospecciones con sondeos arqueológicos que dieron como

resultado la inexistencia o escasa importancia de restos arqueológicos en algunas de las parcelas afectadas en el acto de incoación del expediente de declaración. En consecuencia, a propuesta de la Delegación de Cultura y Medio Ambiente y de acuerdo con los informes técnicos correspondientes, se estimó adecuado desafectarlas del expediente de declaración de bien de interés cultural y comunicar al excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas la conveniencia de cautelar arqueológicamente las parcelas 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 99 y 100 en el PGOU correspondiente, por lo que en el presente Decreto no se contempla su declaración como bien de interés cultural.

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente consideró procedente la declaración de bien de interés cultural de dicho yacimiento, con categoría de zona arqueológica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto legal.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/1991, de 31 de enero, y en relación con el artículo 26.15 y disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de abril de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico de Orippe, localizado en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

Art. 2.º Las parcelas afectadas son las números 96, 97, 98, 117 y 118; la zona de servicios generales y la proyección hacia el oeste de las parcelas números 96, 97 y 98, y de la zona de servicios generales hasta el borde mismo del canal del río Guadaira, del polígono industrial «Carretera de la Isla», primera fase.

La extensión total afectada supone 361.500 metros cuadrados.

Art. 3.º La delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración es la que se publica como anexo al presente Decreto.

Art. 4.º Por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente se arbitrarán las medidas necesarias en orden a la tutela de los valores culturales de las parcelas 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 99 y 100 con arreglo a lo previsto en la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dado en Sevilla a 28 de abril de 1992.-El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.-El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Juan Manuel Suárez Japón.

